



**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DE SANTANDER - INDERSANTANDER**

**CERTIFICA QUE:**

De acuerdo lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, en la actualidad dentro de la planta de cargos y funciones del Indersantander, no existe personal suficiente ni disponible para desarrollar el objeto:

**“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN SALUD OCUPACIONAL Y RIESGOS LABORALES EN EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE INDERSANTANDER”.**

Con el perfil que se describe a continuación:

- Profesional con especialización en seguridad y salud en el trabajo
- Acreditar experiencia relacionada, mínima de VEINTICUATRO (24) MESES.

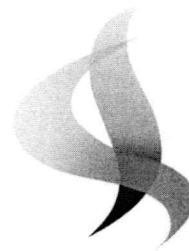
Este servicio no requerirá dedicación de tiempo completo, ni implicará subordinación.

Se expide en Bucaramanga, a los 3 días del mes de octubre de 2022.

(ORIGINAL FIRMADO)  
**MAYRA ALEJANDRA TELLEZ ROMERO**  
Asesora Jurídica  
Delegada para contratación



**Siempre  
Santander**  
GOBERNACIÓN



**INDER**  
Santander

Bucaramanga, 3 de octubre 2022.

Doctor  
**PEDRO BELEN CARRILLO CARDENAS**  
Director  
**INDERSANTANDER**  
E. S. D.

Asunto: Solicitud personal de apoyo.

De manera atenta y teniendo en cuenta las obligaciones de los procedimientos del INSTITUTO, me permito solicitar respetuosamente la contratación de una persona para el siguiente objeto: **“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN SALUD OCUPACIONAL Y RIESGOS LABORALES EN EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE INDERSANTANDER”**.

#### **PERFIL**

Para la suscripción del contrato que se pretende realizar, el contratista debe contar con los siguientes requisitos:


Profesional con especialización en seguridad y salud en el trabajo

#### **EXPERIENCIA**

Acreditar experiencia relacionada, mínima de VEINTICUATRO (24) MESES.

Cordial Saludo,

(ORIGINAL FIRMADO)  
**MARIA AMPARO CASTELLANOS AMADO.**  
P.U. Administrativa y Financiera T.H.

	<b>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER</b>
<b>CÓDIGO: FOAB01-01</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)</b>

**DEPENDENCIA:** Administrativa y Financiera

**FECHA:** 3 de octubre de 2022. /

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación. A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

Dando cumplimiento a lo determinado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a realizar el estudio y documentos previos que debe contener el contrato a suscribir.

**CONVOCATORIA A LAS VEEDURIAS**

Las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual de los procesos de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante EL INDERSANTANDER y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.

De acuerdo a lo anterior esta entidad se permite convocar a las veedurías ciudadanas para efectos del correspondiente control de la gestión contractual que se ha iniciado para la contratación del siguiente objeto: **“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN SALUD OCUPACIONAL Y RIESGOS LABORALES EN EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE INDERSANTANDER”**

Lo anterior en cumplimiento al artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003.


**1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

Que el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE SANTANDER-INDERSANTANDER es una entidad descentralizada del orden Departamental, la cual tiene como misión, la promoción y fomento de la cultura física y el desarrollo deportivo a nivel recreativo, formativo y competitivo, como elementos esenciales del desarrollo social, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de los Santandereanos, a través de una gestión transparente, eficaz, eficiente, articulada con la comunidad y demás entes institucionales, con un recurso humano comprometido e identificado con la institución

El Fortalecimiento institucional, es la estrategia a fin de mejorar la estructura organizacional, que contribuya a la eficiencia en la gestión del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE SANTANDER “INDERSANTANDER”, con un recurso humano idóneo que aporte en el buen desempeño institucional, en términos del cumplimiento de los objetivos institucionales.

Del talento humano depende el desarrollo sostenible y la productividad de las entidades públicas o privadas, por eso la vinculación de personal idóneo puede generar grandes beneficios para INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE SANTANDER “INDERSANTANDER”, encaminando esto como una estrategia de apoyo cuyo único fin sea el cumplimiento de los objetivos y las metas plasmadas por la dirección general, logrando una eficiente gestión administrativa.

Que el Decreto 1072 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER</b></p>
<p style="text-align: center;"><b>CÓDIGO: FOAB01-01</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)</b></p>

Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo –SG-SST, que deben ser aplicadas por todos los empleados públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Que la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud para empleadores y contratantes, establece en su artículo 10 el perfil del responsable del Diseño y de la Ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, lo siguiente:

ART. 10.—Diseño e implementación del Sistema de Gestión de SST para las empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores. El diseño e implementación del Sistema de Gestión de SST, para empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores clasificadas en riesgo I, II o III, podrá ser realizado por tecnólogos en SST o en alguna de sus áreas, con licencia vigente en SST, que acrediten mínimo dos (2) años de experiencia certificada por las empresas o entidades en las que laboraron en el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST.

Estas actividades también podrán ser desarrolladas por profesionales en SST y profesionales con posgrado en SST, que cuenten con licencia vigente en SST y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas.

El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.


El SG-SST debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.

El empleador o contratante debe abordar la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales y también la protección y promoción de la salud de los trabajadores y/o contratistas, a través de la implementación, mantenimiento y mejora continua de un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo cuyos principios estén basados en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar); el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, que debe adaptarse al tamaño y características de la empresa; igualmente, puede ser compatible con los otros sistemas de gestión de la empresa y estar integrado con ellos.

De otro lado, debe recordarse que el INDERSANTANDER es el ente encargado de la coordinación y gestión del plan nacional del deporte, la recreación y la educación física en el Departamento de Santander, y tiene como misión la promoción y el fomento de la cultura física, el desarrollo deportivo a nivel recreativo, formativo y mejoramiento de la calidad de vida de los Santandereanos, para lo cual cuenta con la unidad deportiva Alfonso López, razón por la que debe contarse con una persona idónea en temas de seguridad y salud en el trabajo, para el desarrollo de los lineamientos sobre este tema en los escenarios deportivos.

Que dentro del presente procedimiento se observa que existe certificación en donde consta la imposibilidad de que sea prestado este servicio con personal de planta, así mismo se han revisado las condiciones de idoneidad y experiencia que se requieren para la ejecución de este CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS cuyo objeto es **“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN SALUD OCUPACIONAL Y RIESGOS LABORALES EN EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE INDERSANTANDER”**.

**2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

 <p><b>INDER</b> Santander COMERCIALIZACION DE SANTANDER</p>	<p align="center"><b>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER</b></p>
<p align="center"><b>CÓDIGO: FOAB01-01</b></p>	<p align="center"><b>ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)</b></p>

El Departamento contratará una persona natural o jurídica de conformidad con (literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, frente a la contratación de prestación de servicios, el Indersantander ". Podrá contratar directamente con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas." Que no se encuentren inhabilitadas ni presenten incompatibilidades para contratar con entidades públicas y poder ejecutar el objeto: **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN SALUD OCUPACIONAL Y RIESGOS LABORALES EN EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE INDERSANTANDER"**.

El Supervisor del contrato será un funcionario adscrito al instituto y/o a quien se designe por parte de ordenador del gasto, quien certificará el cumplimiento de sus obligaciones como requisito de pago del valor pactado.

### 2.1. ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista en desarrollo del objeto contractual debe cumplir con las siguientes actividades:

1. Seguimiento al Plan de Trabajo y de Capacitación del SGSST proyectado para la vigencia 2022.
2. Diseñar, documentar y ejecutar el sistema de seguridad y salud en el trabajo de los escenarios deportivos.
3. Realizar la inducción y reinducción al personal directo y contratista del Indersantander sobre el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en Trabajo –SGSST (Decreto 1072 de 2012 y Resolución 0312 de 2019).
4. Vigilar y controlar el cumplimiento de las políticas incluidas en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de los escenarios deportivos.
5. Supervisar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad para el control y mitigación de la pandemia COVID-19.
6. Fomentar y brindar capacitación al personal que asiste a la unidad deportiva Alfonso López con el fin de reducir al máximo la exposición a riesgos relacionados con enfermedades laborales y accidentes de trabajo.
7. Participar activamente en compañía del COPASST en el reporte e investigación de accidentes e incidentes laborales en los escenarios deportivos y, en general, en los temas relacionados con el sistema de gestión en seguridad y salud en trabajo SGSST.
8. Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato.

### 2.2. PLAN DE ADQUISICIONES

Se verifico que la presente contratación se encuentra incluida en el plan de adquisiciones, para la vigencia 2022.


### 2.3. DURACIÓN:

Será de **DOS (02) MESES Y VEINTE (20) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, su ejecución no podrá superar la vigencia fiscal 2022.

### 2.4. FORMA DE PAGO.

INDERSANTANDER pagará al CONTRATISTA mediante **TRES (03) PAGOS**, de los cuales serán **DOS (2) POR** mensualidades vencidas cada una por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS (COP \$4.000.000)**, Y **UN ÚLTIMO PAGO POR LA SUMA DE DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$2.666.667)**.

El pago se realizará de acuerdo a los informes que presente el supervisor del contrato y una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER</b></p>
<p style="text-align: center;"><b>CÓDIGO: FOAB01-01</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)</b></p>

diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el INDERSANTANDER, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el Artículo 23 párrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

El último pago será a la terminación del contrato con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto, y para este pago deber estar al día en el pago de la seguridad social del mes que se ejecute.

**PARAGRAFO:** El pago establecido en el presente contrato queda sujeto al PAC del Indersantander y se hará mediante transferencia electrónica, previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada.

### 2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El objeto a contratar se ejecutara en el municipio de Bucaramanga y/o donde se requiera por parte del supervisor del contrato.

### 3. OBLIGACIONES


Los participantes en el proceso contractual y postcontractual, tendrán las siguientes obligaciones:

#### 3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

##### 3.1.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Para la debida ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA cumplirá las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir de manera idónea con el objeto del presente contrato.
- b. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato.
- c. El contratista dispondrá del tiempo que requiera para el cumplimiento del objeto del contrato, sin que medie ningún tipo de subordinación o exigencia de cumplimiento de horario, y las solicitudes impartidas por el supervisor del contrato serán entendidas como requerimientos propios para el cumplimiento del objeto del contrato.
- d. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
- e. Realizar el pago de la seguridad social en el porcentaje establecido por las normas vigentes, en proporción directa con los honorarios mensualmente percibidos.
- f. Afiliarse a la ARL de conformidad con el numeral del ordinal a), artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. Nota: Los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo, el pago de esta afiliación será por cuenta del contratante. (Artículo 2 ordinal a), numeral 5).
- g. El Contratista debe cumplir con el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP, si hay lugar a ello.
- h. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000).
- i. Presentar al supervisor del contrato, un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
- j. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
- k. Cumplir con las normas del sistema de gestión, salud y seguridad en el trabajo.

 <p><b>INDER</b> Santander GOBERNACIONES DE SANTANDER</p>	<p align="center"><b>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER</b></p>
<p align="center"><b>CÓDIGO: FOAB01-01</b></p>	<p align="center"><b>ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)</b></p>

- l. Asistir a la inducción y reportar a tiempo los incidentes y accidentes de trabajo a la ARL y a la entidad.
- m. Cumplir con los parámetros de confidencialidad que la prestación del servicio requiera con el fin de dar pleno cumplimiento con el objeto contractual.
- n. Responder por todos y cada uno de los implementos y equipos que se le han puesto a disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
- o. Responder por el buen uso de la información entregada.
- p. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Indersantander.
- q. Acatar las medidas de bioseguridad establecidas por el Indersantander, incluyendo el uso permanente de tapabocas y conservando el distanciamiento social. Evitando la aglomeración de contratistas, funcionarios y demás integrantes del Indersantander.
- r. Dar cumplimiento a las medidas de bioseguridad establecidas en la Resolución 666 del 24 de abril de 2020, por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 para los trabajadores del sector público.

### 3.2. OBLIGACIONES DEL INDERSANTANDER


Son obligaciones del Indersantander:

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Suscribir el acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3. Proporcionar la información para la debida y oportuna suscripción del contrato.
4. Comunicar al CONTRATISTA por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Pagar oportunamente al contratista lo valores que se establecen en el presente contrato, previa presentación correcta por parte del contratista de los documentos requeridos.
7. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados del presente contrato y sanción para quien los vulnere.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno al Indersantander sobre la ocurrencia de los hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los danos que surjan en desarrollo de la presente contratación.
10. Repetir contra los servidores públicos, el contratista o terceros, por indemnizaciones que deba pagar, como consecuencia de la presente contratación.

### 3.3. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

El INDERSANTANDER supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, mediante la supervisión, de acuerdo a la resolución No. 133 del 28 de julio de 2016 y tendrá las siguientes obligaciones:

1. Colaborar con el contratista para la correcta ejecución del objeto del contrato.
2. Vigilar el cumplimiento del contrato.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
4. Ejecutar el seguimiento de la ejecución del contrato en sus diferentes etapas.
5. Suscribir el recibido del servicio a satisfacción.
6. Suscribir el acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
7. Elaborar y suscribir el acta de terminación, liquidación y cierre de expediente al término del mismo.

 <p><b>INDER</b> Santander GOBERNACIÓN DE SANTANDER</p>	<p align="center"><b>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER</b></p>
<p align="center"><b>CÓDIGO: FOAB01-01</b></p>	<p align="center"><b>ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)</b></p>

8. En caso de incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar.
9. En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, autorizar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del mismo.
10. Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del contratista. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El supervisor no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Y en general las obligaciones y responsabilidades que le competen como funcionario responsable del control y vigilancia del referido contrato, contenidas en la Resolución 133 del 28 de julio de 2016 "Por medio del cual se adopta el manual de procedimientos para la ejecución de interventoría y/o supervisión de los contratos y/o convenios que celebre el Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander -Indersantander-", y en particular las que se desprendan del contrato, y las funciones establecidas en el capítulo VII artículos 82 a 85 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas que lo modifiquen, complementen o adicione.

**4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS.**

El presente proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es, prestación de servicios, a la luz del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, el artículo 2, numeral 4, literal h) de la ley 1150 de 2007, consagra la prestación de servicios profesionales como causal para adelantar la modalidad de selección referida.

Según el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios "(...) *los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados (...)*"

**CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1991**

**Artículo 52.** — El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.

El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

(...)


**LA LEY NÚMERO 181 DE FECHA ENERO 18 DE 1995, reza :**

**Artículo 3.** — Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores:

(...)

Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento FORMADOR

**LA LEY 80 DE 1993:**

	<b>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER</b>
<b>CÓDIGO: FOAB01-01</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)</b>

**EXPRESA SOBRE LA MODALIDAD CONTRACTUAL:**

**“ART. 25. —DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA.** En virtud de este principio:

(...)

2. Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias.”

**LA LEY NÚMERO 1150 DE FECHA JULIO 16 DE 2007, DICE:**

**“ART. 2º—DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

**CONTRATACIÓN DIRECTA.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

**h)** Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;


Por lo tanto, la contratación directa es un procedimiento reglado excepcionalmente, y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la ley, en una forma más rápida, sencilla y expedita para la adquisición de bienes y servicios, que por su cuantía o su naturaleza, no precisa ni requiere de los formalismos y múltiples etapas y términos previstos, para la licitación pública o el concurso de méritos, aun cuando debe cumplir los principios que rigen la contratación pública.

**EL DECRETO 1082 DE MAYO 26 DE 2015, SOBRE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9: (...)**

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece: “(...) *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita (...)*”

Así mismo, en sentencia del Consejo de Estado del 3 de diciembre de 2007, expediente 24715, la Consejera Ponente, Dra. Ruth Stella Correa Palacio, precisó el ámbito, características y notas predominantes del contrato de prestación de servicios así: *“Es posible su celebración con personas naturales o jurídicas. Con personas naturales cuando se trate de desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad que no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Y no obstante que la norma no lo señala, es conforme a derecho concluir que también es admisible suscribir este tipo de contratos con personas jurídicas”.*

Cabe resaltar que mediante sentencia C-614 de 2009 proferida por la Corte Constitucional, se precisó que el contrato de prestación de servicios *“es una modalidad de vinculación con el Estado de tipo excepcional que se justifica constitucionalmente si es concebida como un instrumento para atender funciones ocasionales, que son aquellas que no hacen parte del “giro ordinario” de las labores encomendadas a la entidad, o que, siendo parte de ellas, no pueden ejecutarse con empleados de planta o requieren de*

 <p><b>INDER</b> Santander CORPORACIÓN DE SANTANDER</p>	<p align="center"><b>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER</b></p>
<p align="center"><b>CÓDIGO: FOAB01-01</b></p>	<p align="center"><b>ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)</b></p>

*conocimientos especializados; vinculación que en ningún caso debe conllevar subordinación". En ese sentido, posteriormente en sentencia C- 171 de 201213 dicha Corporación indico: "si la tarea acordada corresponde a "actividades nuevas" y éstas no pueden ser desarrolladas con el personal de planta o se requieren conocimientos especializados o de actividades que, de manera transitoria, resulte necesario redistribuir por excesivo recargo laboral para el personal de planta". El contrato resultante del presente proceso es de Prestación de Servicios Profesionales al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, por lo que no genera ningún tipo de relación laboral ni prestaciones sociales*

#### **5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO**

El Indersantander ha calculado el valor del contrato de prestación de servicios por un valor de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$10.666.667)**, este presupuesto incluye todas las variables que afectan el valor del mismo, costos directos e indirectos, incluyendo los gastos ordenanzales, pagaderos por mensualidades vencidas. (Numeral 4, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015).

#### **5.1 FUENTE DE FINANCIACIÓN:**

El valor del presente contrato se financiará conforme a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000000000527 del 3 de octubre de 2022, cuyo objeto del gasto es "**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN SALUD OCUPACIONAL Y RIESGOS LABORALES EN EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE INDERSANTANDER**", por valor de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (COP \$10.666.667)**, rubro presupuestal **2.3.2.02.02.009.4302.13.430207501** Asistencia realizada a los ortanismos deportivos

#### **6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE** (artículo 2.2,1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015 y articulo 88 de la ley 1474 de 2011 el cual modifica el numeral 2 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007)

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión se debe verificar las actividades a realizar y sobre todo el perfil del que pretenda ejecutar el contrato. De esta manera se deberá verificar idoneidad y experiencia.

Para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras a garantizar la correcta ejecución del contrato, la entidad verificara la experiencia y/o idoneidad del Contratista, el cual deberá además cumplir con los siguientes requisitos habilitantes:

#### **PERFIL:**

**EDUCACIÓN y FORMACIÓN:**


Profesional

Especialista en el área de salud ocupacional y riesgos profesionales

#### **EXPERIENCIA**

El interesado en prestar los servicios en este proceso deberá acreditar experiencia relacionada, mínima de **VENTICUATRO (24) MESES**.

#### **7. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.**

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER</b></p>
<p style="text-align: center;"><b>CÓDIGO: FOAB01-01</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)</b></p>

El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

**LA ESTIMACIÓN** consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

**ESTIMACIÓN CUALITATIVA:** Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

**LA PROBABILIDAD** es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

**IMPACTO O SEVERIDAD:** Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

Teniendo en cuenta el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.3.1.1. del decreto 1082 de 2015, y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, así como también lo consagrado en el CONPES del Consejo Nacional de Política Económica y Social, el cual trata el tema del riesgo previsible en el marco de la política de Contratación Pública en Colombia, contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normativa ad vigente; se procedió a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación los cuales se encuentran contemplados en la matriz de riesgos para contratos de prestación de servicios.

Una vez revisados los riesgos que se llegaren a presentar en la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que se trata de la modalidad de contratación directa, y en la que se debe certificar y acreditar por parte del contratista, la idoneidad y experiencia que tenga para ejecutar las especificaciones esenciales y la identificación del contrato a celebrar; se concluye que los riesgos existentes, se pueden mitigar a través del control de la etapa precontractual por parte de la Secretaria General y del control y seguimiento de su ejecución por parte del supervisor.

Así mismo, es importante aclarar que el riesgo de incumplimiento de las obligaciones por partes del contratista es amparado con las multas y la cláusula penal pecuniaria.

**EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:**

1. **Riesgos Económicos:** Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.
2. **Riesgo Operacional:** Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.
3. **Riesgos Regulatorios:** Se recomienda que por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.




**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER**

**CÓDIGO: FOAB01-01**

**ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)**

Tipificación, estimación y asignación de riesgos así:

°	Z	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento							
														Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
1	General	General	Interno	ejecución	operacional	desactualizada suministrada por la entidad	incumplimiento de obligaciones contractuales.	posible	Moderado	3	bajo	Entidad contratante	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Entidad contratante (secretaría)	01/01/2022	31/12/2022
2	General	General	interno	planeación	Económico	Estimación inadecuada de los costos	Desequilibrio económico	improbable	Menor	2	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	01/01/2022	31/12/2022
3	General	General	Interno	ejecución	Operacional	imprudencia o temeridad en los	incumplimiento o de obligaciones	posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista	01/01/2022	31/12/2022
4	General	General	Interno	ejecución	Operacional	Uso indebido de información	acceso a la cláusula de confidencialidad	raro	Insignifican	1	bajo	Contratista	transferir el riesgo	2	insignificant	1	bajo	si	Contratista	01/01/2022	31/12/2022
5	General	General	Interno	ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	de la capacidad laboral del	posible	Menor	2	bajo	Contratista	transferir el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	01/01/2022	31/12/2022
6	General	General	externo	ejecución	Operacional	Falta de calidad en el servicio prestado	incumplimiento de las obligaciones	posible	Menor	2	bajo	Entidad contratante	transferir el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Entidad contratante (secretaría)	01/01/2022	31/12/2022
7	General	General	interno	planeación	Económico	Financiamiento del contrato	Desequilibrio económico	raro	Insignifican	1	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificant	1	bajo	si	Contratista	01/01/2022	31/12/2022
8	General	General	Externo	planeación	Regulatorio	Factores que afectan a todos los contribuyentes	Desequilibrio económico	posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista	01/01/2022	31/12/2022

 <p><b>INDER</b> Santander GOBERNACIÓN DE SANTANDER</p>	<p><b>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER</b></p>
<p><b>CÓDIGO: FOAB01-01</b></p>	<p><b>ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)</b></p>

**8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.**

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, este contrato estará exento de garantías, por cuanto no habrá lugar a anticipos ni pagos anticipados, es decir, el valor pactado por el servicio de prestación de servicios será pagado por el Indersantander, previo presentación del informe mensual de actividades y el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó conforme a lo pactado.

En este caso, no se considera necesario la exigencia de garantías, ya que el Indersantander, cuenta con diferentes mecanismos de acompañamiento a la ejecución del contrato, como los informes de supervisión y la presentación de informes de seguimiento ante el supervisor, lo cual permite detectar dificultades a tiempo y realizar acciones que permitan el adecuado desarrollo del contrato.

En caso de presentarse dificultades graves, estas serían detectadas oportunamente, lo cual permite al Instituto tomar acciones pertinentes y corregir dichas dificultades, además permite tomar decisiones como el requerimiento oportuno al Contratista y la terminación anticipada del contrato si es el caso, para prevenir nuevas dificultades.

**9. DOCUMENTOS SOPORTES DE LA PROPUESTA**

Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del contrato: formato único de hoja de vida, declaración de bienes, fotocopia de la Cedula de Ciudadanía, fotocopia NIT, antecedentes Procuraduría, certificado Contraloría. Dicha propuesta deberá firmarse por el proponente, indicándose además el documento de identidad, la dirección y el teléfono, título de bachiller o acta de grado.


Si el proponente ya contrató con El Indersantander en el año inmediatamente anterior, con la propuesta deberá anexar: Formato único de hoja de vida previa habilitación por parte del funcionario competente del registro en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-. Así como diligenciar la declaración de bienes y rentas que trata el Artículo 122 de la C.P, fotocopia del RUT, examen médico ocupacional y pago de seguridad social como independiente, actualizar hoja de vida del SIGEP.

En la carta de la propuesta se sintetizarán las actividades que comprenden la propuesta, las cuales se deberán sujetar a las especificaciones y exigencias previstas en los presentes términos y deberán comprender en especial las actividades descritas en el alcance del objeto.

- ◆ El término de duración
- ◆ Precio estimado por el servicio
- ◆ Forma de pago
- ◆ Vigencia de la propuesta, la cual no podrá ser inferior a un (1) mes.

**10. CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.**

Para tal efecto se verificará: a.) Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas. b) Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas; c) Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas. Parágrafo 1: EL Ministerio de Comercio, industria y Turismo en coordinación con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia compra eficiente mantendrá publicada a en su página web y en el SECOP la información actualizada relativa a los tratados vigentes en materia de contratación pública, que permita

	<b>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER</b>
<b>CÓDIGO: FOAB01-01</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)</b>

realizar la verificación a que se refiere el presente artículo. Parágrafo 2: Cuando la Entidad identifique que debe aplicar las reglas especiales incluidas en los acuerdos internacionales y tratados de libre comercio, deberá tener en cuenta las previsiones que sobre los plazos se haga en el o los acuerdos o tratados aplicables al respectivo proceso. Si una contratación se encuentra cobijada por varios acuerdos internacionales o tratados de libre comercio, la entidad deberá adoptar los plazos que permitan cumplir con la totalidad de cada uno de ellos para el respectivo proceso. Con fundamento en lo anterior, y del estudio de los capítulos de compra públicas de los acuerdos internacionales y tratados de libre comercio, la presente contratación, se encuentra excluida de la cobertura del capítulo de compras públicas de los acuerdos internacionales y tratados de libre comercio, por tratarse de una selección bajo la modalidad de contratación directa.

**SE CONCLUYE QUE:**

Se considera viable la ejecución de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuyo objeto es **“ PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN SALUD OCUPACIONAL Y RIESGOS LABORALES EN EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE INDERSANTANDER”**. para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas.

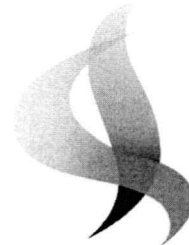
(ORIGINAL FIRMADO)

**MARÍA AMPARO CASTELLANOS AMADO**

P. U. Administrativa y financiera T.H.



Siempre  
**Santander**  
GOBERNACIÓN



**INDER**  
Santander

Bucaramanga, 6 de octubre de 2022.

Señor(a):

**KAREM MELISSA OLEJUA MANTILLA**

Ciudad: Bucaramanga.

Ref. Invitación a presentar propuesta para Contrato de Prestación de Servicios profesionales.

**EI INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTE DE SANTANDER INDERSANTANDER**, se permite invitarlo a presentar propuesta para:

**OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN SALUD OCUPACIONAL Y RIESGOS LABORALES EN EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE INDERSANTANDER".**

De acuerdo con los parámetros que a continuación se detallan:

#### **ALCANCE DEL OBJETO Y/O DESCRIPCION DEL REQUERIMIENTO**

En desarrollo del objeto se pretende ejecutar el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

1. Seguimiento al Plan de Trabajo y de Capacitación del SGSST proyectado para la vigencia 2022.
2. Diseñar, documentar y ejecutar el sistema de seguridad y salud en el trabajo de los escenarios deportivos.
3. Realizar la inducción y reinducción al personal directo y contratista del Indersantander sobre el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en Trabajo – SGSST (Decreto 1072 de 2012 y Resolución 0312 de 2019).
4. Vigilar y controlar el cumplimiento de las políticas incluidas en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de los escenarios deportivos.
5. Supervisar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad para el control y mitigación de la pandemia COVID-19.
6. Fomentar y brindar capacitación al personal que asiste a la unidad deportiva Alfonso López con el fin de reducir al máximo la exposición a riesgos relacionados con enfermedades laborales y accidentes de trabajo.
7. Participar activamente en compañía del COPASST en el reporte e investigación de accidentes e indicios laborales en los escenarios deportivos y, en general, en los temas relacionados con el sistema de gestión en seguridad y salud en trabajo SGSST.
8. Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato.

#### **LOCALIZACION Y/O LUGAR DE EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL**

Objeto a contratar se realizará en el Municipio de Bucaramanga Santander.

#### **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

- a. Cumplir de manera idónea con el objeto del presente contrato.
- b. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato.
- c. El contratista dispondrá del tiempo que requiera para el cumplimiento del objeto del contrato, sin que medie ningún tipo de subordinación o exigencia de cumplimiento de horario, y las solicitudes impartidas por el supervisor del contrato serán entendidas como requerimientos propios para el cumplimiento del objeto del contrato.
- d. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.



Cra 30 # 14-45  
Bucaramanga

www

[indersantander.gov.co](http://indersantander.gov.co)



[direcciongeneralindersantander@gmail.com](mailto:direcciongeneralindersantander@gmail.com)

NIT: 804004370-5



InderSantander



@InderSantander



@InderSantander



Siempre  
**Santander**  
GOBERNACIÓN



- e. Realizar el pago de la seguridad social en el porcentaje establecido por las normas vigentes, en proporción directa con los honorarios mensualmente percibidos.
- f. Afiliarse a la ARL de conformidad con el numeral del ordinal a), artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. Nota: Los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo, el pago de esta afiliación será por cuenta del contratante. (Artículo 2 ordinal a), numeral 5).
- g. El Contratista debe cumplir con el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP, si hay lugar a ello.
- h. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000).
- i. Presentar al supervisor del contrato, un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
- j. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
- k. Cumplir con las normas del sistema de gestión, salud y seguridad en el trabajo.
- l. Asistir a la inducción y reportar a tiempo los incidentes y accidentes de trabajo a la ARL y a la entidad.
- m. Cumplir con los parámetros de confidencialidad que la prestación del servicio requiera con el fin de dar pleno cumplimiento con el objeto contractual.
- n. Responder por todos y cada uno de los implementos y equipos que se le han puesto a disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
- o. Responder por el buen uso de la información entregada.
- p. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Indersantander.
- q. Acatar las medidas de bioseguridad establecidas por el Indersantander, incluyendo el uso permanente de tapabocas y conservando el distanciamiento social. Evitando la aglomeración de contratistas, funcionarios y demás integrantes del Indersantander.
- r. Dar cumplimiento a las medidas de bioseguridad establecidas en la Resolución 666 del 24 de abril de 2020, por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 para los trabajadores del sector público.

#### **REQUISITOS DEL CONTRATISTA Y/O CALIDADES:**

Para la suscripción del contrato que se pretende realizar, el contratista debe contar con los requisitos:

- Profesional con especialización en seguridad y salud en el trabajo
- Acreditar experiencia relacionada, mínima de VEINTICUATRO (24) MESES.

#### **DOCUMENTOS SOPORTE DE LA PROPUESTA** ✓

Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del contrato: Formato único de hoja de vida, declaración de bienes y rentas, fotocopia de la cédula de ciudadanía, fotocopia de RUT, examen médico pre ocupacional y el pago de seguridad social como independiente. La entidad verificará los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales del proponente. La propuesta deberá firmarse por el proponente, indicándose además el documento de identidad, la dirección y el teléfono.



Cra 30 # 14-45  
Bucaramanga

www

indersantander.gov.co



direcciongeneralindersantander@gmail.com

NIT: 804004370-5



InderSantander



@InderSantander



@InderSantander



Siempre  
**Santander**  
GOBERNACIÓN



#### TIEMPO DE EJECUCION

El tiempo que se tiene programado para que se ejecute el objeto a contratar es de DOS (2) MESES Y VEINTE (20) DÍAS a partir de la legalización del contrato y la suscripción del acta de inicio.

#### PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial que la Entidad ha determinado para este trabajo es de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (COP \$10.666.667).

#### ENTREGA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá entregarse por parte del contratista con los documentos exigidos para este tipo de contratación.

Cordialmente,

**MAYRA ALEJANDRA TELLEZ ROMERO**  
Asesora Jurídica  
Delega para contratación

Proyectó: Camilo Rivero Rendon - CPS.

Reviso y Aprobó: Mayra Alejandra Téllez Romero



Cra 30 # 14-45  
Bucaramanga

www

[indersantander.gov.co](http://indersantander.gov.co)



[direcciongeneralindersantander@gmail.com](mailto:direcciongeneralindersantander@gmail.com)

NIT: 804004370-5



InderSantander



@InderSantander



@InderSantander

Bucaramanga, 6 de octubre 2022.

Señores

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTE DE SANTANDER  
INDERSANTANDER

**Dr. PEDRO BELÉN CARRILLO CÁRDENAS**

Director General

Yo, **KAREM MELISSA OLEJUA MANTILLA**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.098.656.218 de Bucaramanga**, de manera atenta me permito presentar propuesta de prestación de servicios, para ejecutar las siguientes actividades:

**OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN SALUD OCUPACIONAL Y RIESGOS LABORALES EN EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE INDERSANTANDER"**

De acuerdo a los parámetros que a continuación se detallan:

#### **ALCANCE DEL OBJETIVO Y/O DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO**

En desarrollo del objeto que se pretende ejecutar, el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

1. Seguimiento al Plan de Trabajo y de Capacitación del SGSST proyectado para la vigencia 2022.
2. Diseñar, documentar y ejecutar el sistema de seguridad y salud en el trabajo de los escenarios deportivos.
3. Realizar la inducción y reinducción al personal directo y contratista del Indersantander sobre el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en Trabajo –SGSST (Decreto 1072 de 2012 y Resolución 0312 de 2019).
4. Vigilar y controlar el cumplimiento de las políticas incluidas en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de los escenarios deportivos.
5. Supervisar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad para el control y mitigación de la pandemia COVID-19.
6. Fomentar y brindar capacitación al personal que asiste a la unidad deportiva Alfonso López con el fin de reducir al máximo la exposición a riesgos relacionados con enfermedades laborales y accidentes de trabajo.
7. Participar activamente en compañía del COPASST en el reporte e investigación de accidentes e incidentes laborales en los escenarios deportivos y, en general, en los temas relacionados con el sistema de gestión en seguridad y salud en trabajo SGSST.
8. Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato.

#### **Declaro bajo juramento que:**

No me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades establecidas en el art. 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia y que tampoco me encuentro incurso en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el estado.

No presento antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación.

Ninguna entidad distinta de las aquí nombradas tienen intereses en esta propuesta ni en el contrato que como consecuencia de ella llegare a celebrarse y por consiguiente solo comprometo a los firmantes.

Me comprometo a ejecutar totalmente el contrato en el plazo pactado a partir de la legalización del mismo.

Manifiesto que actualmente me encuentro afiliado al Sistema de Seguridad Social en salud y pensiones (como independiente).

Así mismo, comunico que me afiliaré a la A.R.L.

El valor de mi propuesta para la prestación de servicios asciende a la suma **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (COP \$10.666.667)**.

Acompaño a la presente, hoja de vida con los soportes de ley y demás requisitos exigidos por la entidad.

(ORIGINAL FIRMADO)

**KAREM MELISSA OLEJUA MANTILLA**

**C.C. 1.098.656.218 de Bucaramanga**

## CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Yo, **KAREM MELISSA OLEJUA MANTILLA**, identificado con la C. C. No. 1.098.656.218 expedida en BUCARAMANGA, Santander, manifiesto bajo la gravedad del juramento que conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con entidades estatales de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias, reglamentarias o modificatorias, relacionadas a este aspecto.

De igual forma, conozco las sanciones a las cuales se incurre por el hecho de trasgredir dichas normas, y encontrarse inmerso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 26, Artículo 52, y en concordancia con el numeral 1° del Artículo 44 de la Ley 80 de 1993.

En razón a lo anterior, declaro bajo la gravedad del juramento, que se entiende presentado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, que me impida actuar como contratista ante el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTE "INDERSANTANDER"**.

Dado en el Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, a los (6) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)

**KAREM MELISSA OLEJUA MANTILLA**

C.C. 1.098.656.218 de BUCARAMANGA, Santander.